



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 546 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **21 AGO. 2014**

**VISTO;** el Oficio N° 953-2014-GRA/GG-OREI, Informe N° 591-2014-GRA/GG-OREI-SQS; Decretos N° 5874-2014-GRA/PRES-GG; 8969-2014-GRA/GG-ORADM, 10805-2014-GRA/ORADM-ORH y 1593-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en cincuenta y nueve (59) folios; sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, a través de las Resoluciones Directorales N°s 0447, 0448, 0450, 455 y 487-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales de los servidores: **Saúl QUISPE SILVERA, Aristides Gonzalo VELIZ FLORES, Erasmo CURI LLANTOY, Carlos Wilfredo SULCA VALENZUELA, Julio Fredy CHIPANA HINOSTROZA, Beatriz POMA ESPINOZA, Noemí Melissa CORDOVA CRESPO, Luis Jhonatan RIVEROS CHAHUAYO, Danny Kel Vangel CONTRERAS MANCILLA, Jorge Luis NUÑEZ RICSE, Eduardo TACZA MENDOZA, Vladimir Eder VIVANCO AYALA, Rodrigo Ider GOMEZ OLIVARES, Hernán COLOS CISNEROS y Diana Cristina URBINA CARDENAS;** para desempeñar funciones en los diferentes cargos de la Sub Gerencia de Estudios e Investigación de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, afecto a la Meta: 057 Elaboración de Expedientes Técnicos - proyecto: Estudios de Pre-Inversión, con vigencia al 31 de julio del 2014;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina Regional de estudios e Investigación del Gobierno regional de Ayacucho, solicita la prorroga de contrato de los mencionados servidores que se indica en el considerando precedente, en la



modalidad de servicios personales, para desempeñar funciones en observancia a la Descripción de Cargo s/n adjuntos al presente expediente, en los diferentes cargos de la Sub Gerencia de Estudios e Investigación de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, afecto a la Meta: Elaboración de Expedientes Técnicos – Proyecto y Estudios de Pre-Inversión; por el periodo comprendido, acorde al detalle que se indica en el artículo primero de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES, de fecha 30 de octubre del 2013, se aprueba la Escala de la Remuneración Única Mensual para la contratación de personal eventual con cargo a ala ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa en el pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva a que se hace referencia a partir del 30 de octubre del 2013;

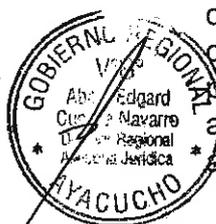
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al termino del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral



17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores eventuales, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. SAUL QUISPE SILVERA	RESPONSABLE DE META Y/O OBRA	9002 2001621 6000001	S/ 4,000.00	01/08/2014 AL 31/10/2014	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
Ing. ARISTIDES G. VELIZ FLORES	PROYECTISTA DE PROYECTOS	9002 2001621 6000001	S/ 3,600.00	01/08/2014 AL 31/10/2014	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
Ing. ERASMO CURI LLANTOY	PROYECTISTA DE PROYECTOS	9002 2001621 6000001	S/ 3,600.00	01/08/2014 AL 31/10/2014	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
Ing. CARLOS WILFREDO SULCA VALENZUELA	PROYECTISTA DE PROYECTOS	9002 2001621 6000001	S/ 3,600.00	01/08/2014 AL 31/10/2014	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
Ing. JULIO FREDY CHIPANA HINOSTROZA	PROYECTISTA DE PROYECTOS	9002 2001621 6000001	S/ 3,600.00	01/08/2014 AL 31/10/2014	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
Sra. BEATRIZ POMA ESPINOZA	ADMINISTRADOR DE PROYECTO Y/O META	9002 2001621 6000001	S/ 2,500.00	01/08/2014 AL 31/10/2014	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
Sra. NOEMI MELISSA CORDOVA CRESPO	TECNICO ADMINISTRATIVO	9002 2001621 6000001	S/ 1,900.00	01/08/2014 AL 31/10/2014	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
ING. LUIS J. RIVEROS CHAHUAYO	PROYECTISTA DE PROYECTOS	9002 2001621 6000001	S/ 3,600.00	01/08/2014 AL 31/10/2014	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
Bach. Ing. DANNY KEL VANGEL CONTRERAS MANCILLA	CADISTA	9002 2001621 6000001	S/ 1,800.00	01/08/2014 AL 31/10/2014	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
BACH. JORGE LUIS NUÑEZ RICSE	TECNICO INGENIERIA	9002 2001621 6000001	S/ 2,400.00	01/08/2014 AL 31/10/2014	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
Sra. DIANA CRISTINA URBINA CARDENAS	SEGURIDAD Y LIMPIEZA	9002 2001621 6000001	S/ 1,200.00	01/08/2014 AL 31/10/2014	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
ARQ. EDUARDO TACZA MENDOZA	EVALUADOR DE PROYECTOS	9002 2001621 6000001	S/ 3,600.00	01/08/2014 AL 31/10/2014	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
BACH. ING. VLADIMIR EDER VIVANCO AYALA	TECNICO CADISTA	9002 2001621 6000001	S/ 2,400.00	01/08/2014 AL 31/10/2014	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
ING. RODRIGO IDER GOMEZ OLIVARES	EVALUADOR PROYECTOS	9002 2001621 6000001	S/ 3,600.00	01/08/2014 AL 31/10/2014	ESTUDIOS DE PRE INVERSION
ING. HERNAN COLOS CISNEROS	ESPEC. EN INGENIERIA	9002 2001621 6000001	S/ 3,000.00	01/08/2014 AL 31/10/2014	ESTUDIOS DE PRE INVERSION

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según descripción de Cargos, recorte



presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con los niveles remunerativos: SPC, SPD, STB, STC y SAA.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Dr. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MAGRO FLORES QUISPE  
SECRETARIA GENERAL